

LEY 6.990

Subsidio a la Cooperadora Policial de la Seccional Villa Adclina, San Isidro

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Cooperadora Policial de la Seccional Villa Adejlina, partido de San Isidro, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), en concepto de subsidio y por única vez, con destino a la construcción de edificio policial.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.149.

Registrada bajo el número seis mil novecientos noventa (6.990).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Kafévsky entrado en Diputados el 23 de abril de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 29 de diciembre de 1964.